

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: INSTARRENOVA, S.L.

Domicilio: C/ San Sebastián, 36, 2º, Puerta M3, 11380 Tarifa (CADIZ)

Términos municipales afectados: Puerto Real (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "Trocadero" de 4,95 MW de potencia instalada (AT-15336/23)

Generador Fotovoltaico

• Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

• 8940 módulos fotovoltaicos de 670 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 5500 kVA

Centros de Potencia

• 1 centro de potencia de 5.500 kVA formado por transformador y protecciones.

• 16 inversores string de 330 kVA de potencia máxima

• 5 inversores string de 33 kVA de potencia máxima

Red de Media Tensión desde Centro de Potencia hasta Centro de Maniobra y Control. LMT1	
• 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores 20 kV de 240 mm2 que une el Centro de Potencia con el Centro de Maniobra y Control.	
• Origen:	CT1
• Final:	CMC
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	Al RHZ1-OL-H16

Infraestructura de Evacuación

Centro de Maniobra y Control

• Parque de 20 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posición de reserva, 1 posición de medida, 1 posición de protección general, 1 posición de medida de tensión de barras y 1 posición de transformador de servicios auxiliares

• Sistema de control y protección, y puesta a tierra

Línea soterrada de 20 kV hasta la Subestación "Trocadero"	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	20 KV
• Longitud:	12,495 km
• Tipo Conductor:	4 00 mm2 Al 12/20 kV RHZ1 H16.
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Veintiseis de octubre de dos mil veintitrés. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 157.558

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Decreto de fecha 30 de noviembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- El puesto de trabajo de Director/a de Servicio, identificado con el código E-30010.012 que se relaciona en las Bases Específicas que se acompañan como documento Anexo I se encuentra actualmente desempeñado mediante atribución temporal de funciones, de tal modo que procede la oportuna convocatoria para la provisión con carácter definitivo de los mismos por el sistema de libre designación, según establece al efecto la relación de puestos de trabajo vigente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Las características y requisitos específicos exigidos para el desempeño del referido puesto se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Tercero.- Se propone la provisión del citado puesto, por el sistema de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

– Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019).

– Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, figurando entre los mismos el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

Segundo.- Tanto la vigente Relación de Puestos de Trabajo como el apartado Décimo del Texto Consolidado del Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado por acuerdo de Pleno publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019, establecen que los puestos de trabajo de Directores/as de Servicio serán cubiertos por el procedimiento de libre designación, así como que la designación se realizará previa convocatoria pública y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases Específicas aprobadas de conformidad con el apartado g) del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En el mismo Estatuto, en su apartado Cuarto, se dispone que los citados puestos de especial responsabilidad serán ocupados según lo previsto en el artículo 32.bis de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales lo establecido en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en lo referente al procedimiento de libre designación.

Dispone, igualmente, el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que para la designación del personal directivo se atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Tercero.- Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023 se acordó la distribución de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los distintos Servicios y Unidades administrativas de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos los que son objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Quinto.- Corresponde la competencia para efectuar la convocatoria pública, así como para aprobar las bases específicas que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante libre designación a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo de Director/a de Servicio, identificado con el código E-30010.012, incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del citado puesto de trabajo que figura en el documento Anexo I, así como el modelo de solicitud de admisión a los procesos de provisión de puestos que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE

TRABAJO DE DIRECTOR/A DE SERVICIO CON FUNCIONES DIRECTIVAS PROFESIONALES DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo de Director/a de Servicio, identificado con el código E-30010.012 correspondiente a puestos de personal directivo profesional de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 32.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 13, 78, 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, así como en el Texto Consolidado del Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de esta Corporación, aprobado por acuerdo de Pleno publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019.

SEGUNDA.- FUNCIONES COMUNES.

Son funciones comunes a todo el personal directivo profesional, dentro de su ámbito de responsabilidad:

- La dirección y gestión de los servicios, unidades y departamentos.
- Proponer a sus servicios técnicos y responsables públicos de los que dependa la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito funcional.
- Proponer la adopción de actos administrativos referentes a su ámbito de responsabilidad.
- La emisión de informes en las materias de su ámbito de funciones.
- El seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- La coordinación con los demás directivos y responsables políticos de las áreas funcionales en que se estructure la Diputación.
- Asesoramiento al/a Diputado/a Delegado/a del Área o responsable superior del ente al que esté adscrito.
- Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan o asignen por los órganos competentes.

TERCERA.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A DE SERVICIO.

Las funciones específicas de cada uno de los puestos vendrá determinada por la especificidad del ámbito objetivo del puesto, atendiendo al Área de adscripción y Servicios, Unidades y Departamentos adscritos a la misma conforme a la Resolución de la Presidencia de fecha 17 de octubre de 2023, así como a los objetivos, funciones y competencias atribuidas a las Áreas relacionadas en la misma.

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.012, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA)

Tiene como funciones, al margen de las funciones comunes descritas en la base segunda, la dirección y coordinación de los servicios y unidades administrativas que integran su Área, así como la gestión tributaria y recaudatoria de los municipios e instituciones que tienen realizada encomienda de gestión impositiva a la Diputación Provincial.

Desarrolla su actividad bajo la dependencia directa del/a Diputado/a que tenga competencias genéricas/específicas delegadas en este Servicio.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes, ostentando la condición de personal funcionario de carrera, reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, tanto si se encuentran en servicio activo como si están en la situación a que hace referencia el artículo 62.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En todo caso, tendrá la consideración de requisito exigido ostentar la condición de funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cualquier otra condición alegada será considerada mérito.

QUINTA.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN.

Queda excluido del derecho a participar en la convocatoria aquel personal funcionario de carrera en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Las personas que se encuentren en situación administrativa de suspensión firme de funciones.
- Las personas que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia voluntaria por agrupación familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

SEXTA.- REFERENCIA TEMPORAL.

Las condiciones exigidas en las presentes bases estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

La adjudicación de los puestos tiene el carácter de irrenunciable.

En el supuesto de haber obtenido simultáneamente otro destino, quien se encuentre en tal circunstancia vendrá obligado a comunicar la opción por la que opte en el plazo señalado por el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

A efectos de presentación de solicitudes y demás documentación, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019 y en la web de la propia Corporación (www.dipucadiz.es), que establece que los participantes deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, la convocatoria habilite la posible relación a través de medios no electrónicos, en los trámites de presentación de solicitudes y de documentación.

Las solicitudes podrán presentarse, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las mismas deberán ir acompañadas de Curriculum Vitae en el que se hará mención expresa de la titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo ocupados y organismos en los que se desempeñaron, acciones formativas y jornadas, así como cualquier otro mérito que se estime pertinente. Los anteriores extremos deberán ser acreditados documentalmente.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. No obstante, según lo indicado en el apartado 7 del artículo 28 de la LPACAP, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de provisión cursarán sus solicitudes mediante trámite telemático a través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, clicando en el menú superior en TRÁMITES DISPONIBLES, y desde ÁREAS TEMÁTICAS en "Procesos selectivos-solicitud", "Provisión de puestos" y a continuación 'Convocatoria pública provisión puestos, mediante libre designación, Director/a de Servicio (E-30010.012)'

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN EN PAPEL

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como documento Anexo II, que será facilitado por el Área de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz, planta baja del Palacio Provincial, sito en la Plaza España, s/n, de la citada localidad.

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la Sede electrónica de la propia Corporación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde ÁREAS TEMÁTICAS en "Procesos selectivos-solicitud", "Provisión de puestos", "Convocatoria pública provisión puesto", "Descargar impresos de solicitud", o bien "Rellenar formulario para imprimir".

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, www.dipucadiz.es entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: Servicios, Función Pública y Recursos Humanos, Libre Designación.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que las personas candidatas cumplen con los requisitos exigidos y una vez acreditado el cumplimiento del procedimiento debido, el órgano competente de la Corporación resolverá motivadamente la convocatoria.

La resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz conforme a lo establecido en el artículo 45 de la misma. Quedará así agotada la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso, el nombramiento requerirá el informe previo favorable del/la Diputado/a Delegado/a del Área a que pertenezca el puesto de trabajo convocado. El/la Diputado/a aludido/a emitirá su informe en el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que se le hubiera solicitado. De no emitir informe en el plazo indicado se considerará que éste es favorable.

El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

En el caso de que la persona seleccionada tenga acreditada la condición de persona con limitaciones en la actividad, la Diputación Provincial vendrá obligada a realizar las adaptaciones precisas al puesto de trabajo, siempre que ello no requiera modificaciones exorbitantes o excepcionales.

Los nombramientos deberán realizarse en el plazo de un mes, contado desde la finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse por un mes.

DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la persona designada, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DÉCIMO PRIMERA.- CESE.

El órgano competente de la Corporación podrá resolver con carácter discrecional el cese de la persona nombrada, debiendo motivar su decisión.

En ningún caso su cese generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Diputación Provincial de Cádiz fuera de los sistemas legales ordinarios de acceso. **DÉCIMOSEGUNDA.-PUBLICACIÓNDEACTOSADMINISTRATIVOS.** Los actos administrativos relativos a la presente convocatoria se publicarán en la web corporativa <https://www.dipucadiz.es>, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina el régimen y requisitos de los nombramientos del personal directivo en las Diputaciones Provinciales. Este régimen jurídico debe complementarse con lo dispuesto, con carácter básico, en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985.

La convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo, por el procedimiento de libre designación, se rige por las presentes Bases Específicas, de conformidad con lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación y lo establecido en el Texto Consolidado del Estatuto del Personal con Funciones Directivas de Especial Responsabilidad, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, definitivamente aprobado mediante su publicación en el BOP de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019. Todo ello con sujeción a lo establecido en los artículos 78, 80 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 141.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA	CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)	

2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Publicaciones, colaboraciones y trabajos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR		
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD

4 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD		
Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado <input type="checkbox"/> Títulos universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Títulos universitarios por datos de filiación <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por datos de filiación <input type="checkbox"/> Certificado de matrimonio <input type="checkbox"/> Certificado de nacimiento <input type="checkbox"/> Inscrito como Pareja de Hecho Motivo de oposición:..... DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID: <input type="checkbox"/> Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria <input type="checkbox"/> Libro de familia <input type="checkbox"/> Resolución de inscripción como pareja de hecho DOCUMENTACIÓN QUE APORTO PORQUE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PID: <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de constitución de situación de acogimiento o tutela <input type="checkbox"/> Titulaciones académicas postgrado La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.		

5 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

30/11/23. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez Del Junco. Fdo.: María África Gotor Sanjaume. **Nº 162.636**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0619 del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera por la que se somete a información pública el pliego para la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA** de uso privativo de bien de dominio público **PUESTOS 1, 2 Y 3 DEL MERCADO DE ABASTOS DE CASTELLAR DE LA FRONTERA**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo de los puestos 1, 2 y 3 del Mercado de Abastos de Castellar de la Frontera que se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

Quince de noviembre de dos mil veintitrés. El Alcalde. Adrian Vaca Carrillo. **Nº 155.117**

Firmado.

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS AYUDAS DE PARTICIPACIÓN DEPORTIVA 2023

BDNS(Identif.):729325

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729325>)

Este Ayuntamiento dispone de una aplicación presupuestaria destinada a abonar ayudas de participación en pruebas deportivas, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

En virtud de lo prevenido en el art. 4 de las Bases Reguladoras, la convocatoria pública se iniciará por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, que se publicará mediante Bando, durante el mes de octubre del año en vigor.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se recogen en las Bases reguladoras de la presente subvención BOP Cádiz n.41 de 19/02/2005, BOP Cádiz n.139 de 20/07/2018 y BOP Cádiz n.º 209 de 3/11/2023.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, presentándose en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, o en cualquiera de los registros previstos en el art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo artículo. Podrán presentarse del mismo modo a través de sede electrónica, en el enlace <https://olvera.sedelectronica.es/info.0>, instancia general, acompañando como documentos electrónicos adjuntos en formato PDF la documentación exigida. Además de la documentación exigida en las Bases Reguladoras, los interesados deberán aportar Declaración Responsable para subvenciones en concurrencia competitiva para deportistas (conforme modelo que será facilitado desde el Ayuntamiento).

En virtud de todo cuanto antecede, visto el art. 4 de las Bases Reguladoras y art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Iniciar la convocatoria pública de las ayudas de participación deportiva, ejercicio 2023, abriéndose el plazo para la presentación de instancias, por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que la presente resolución sea publicada antes del 1 de octubre de 2023, se abrirá el plazo para la presentación de instancias, por el plazo de un mes a contar desde el día 1 de octubre de 2023.

Segundo.- La convocatoria irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020.341.789.00 (PROMOCIÓN FOMENTO DEPORTE. Subvención Concurrencia Deportistas), por importe total de 13.000,00 euros.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Subvenciones, B.O.P. Cádiz, Tablón de anuncios, físico y digital, así como mediante Bando de Alcaldía publicado en la web municipal y redes sociales del Ayuntamiento.

Lo Decreta, Mandó y Firma el Sra. Alcaldesa, en el lugar y fecha arriba indicados; todo lo cual, como Secretaria Gral., autorizo su transcripción al Libro de Decretos;

OLVERA, 23 de noviembre de 2023. REMEDIOS PALMA ZAMBRANA-ALCALDESA/ MARÍA JAIME ARIZA-SECRETARIA.

Nº 159.459

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia n.º 2023-1923 de fecha 23/11/2023, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de técnico/a trabajadora social CIM vacante en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, con carácter de funcionario de carrera, según proceso de estabilización del empleo público temporal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad: ENCARCIÓN MARTÍNEZ GRIMALDI. DNI:....746B

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

23/11/2023. El Presidente. Fdo.: Javier Rodríguez Cabeza.

Nº 159.530

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia n.º 2023-1923 de fecha 23/11/2023, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Administrativo vacante en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, con carácter de funcionario de carrera, según proceso de estabilización del empleo público temporal en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad: JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ. DNI:295D.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

23/11/2023. El Presidente. Fdo.: Javier Rodríguez Cabeza.

Nº 159.535

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Extracto de Resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2023 por el que se aprueban las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ESPECIALIDAD FORMATIVA, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL, Y BENEFICIARIAS DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUDAS A LA FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DIPUFORM@23. BDNS(Identif.:729485

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729485>)

Estas Bases pretenden establecer el marco de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la selección de personas participantes y concesión de subvenciones destinadas a ayudas a la formación de un máximo de 15 personas beneficiarias del Proyecto Dipuform@23 como participantes en la acción formativa en la especialidad de DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.

El Proyecto Dipuform@23 tiene por objeto la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad.

Esta convocatoria, tiene las siguientes especificaciones:

Requisitos para la condición de beneficiarios: los indicados en el punto 5º, apartado 1 de las Bases.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina Sidonia, sito en Plaza de España nº 1, o bien, por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los DIEZ días hábiles tras su publicación en el BOP de Cádiz.

El texto íntegro de las Bases reguladoras de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Medina Sidonia (www.medinasidonia.es) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder asciende a un total de 34.425,00 euros.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento: La Junta de Gobierno Local, conforme a Decreto de 14 de julio de 2023 de delegaciones del Alcalde.

Plazo de resolución y notificación: Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Documentos que deben acompañar a la solicitud: los indicados en el punto 5º, apartado 3 de las Bases.

Medina Sidonia, 24 de noviembre de 2023. D. Jose Manuel Ruiz Alvarado. Alcalde-Presidente.

Nº 159.865

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente celebrada el 30 de Octubre de 2023 se aprueban la Convocatoria y Bases del proceso de selección por oposición para dos plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, del siguiente tenor literal: BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria 3ª dos del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE.-

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de Julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de Diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por lo que se modifica la orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de Noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de La orden n de la Consejería de Gobernación de 22 de Diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremos de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración general de la Junta de Andalucía, real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.-

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos: Nacionalidad española.

Tener 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente.

No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B.

Compromiso de conducir vehículos oficiales en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las Corporaciones locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

CUARTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

4.1.- En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas cursaran su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexando junto con la solicitud los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica y los Carnet de Conducir A2 y B.

4.2.- Las solicitudes se presentaran en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada

QUINTA. ADMISION DE ASPIRANTES.-

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del ayuntamiento dictara Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el boletín oficial de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicaran los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictara resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales u un Secretario.

Presidente: A designar por la personal titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal:

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombraran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razones del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría 2ª.

SEPTIMA. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.-

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciara por los apellidos que empiecen por la letra U, continuando por orden alfabético, conforme a lo regulado en la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constara de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollaran en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera Prueba: Conocimientos

Consistirán en la contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el tribunal para cada materia de las que figuren

en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo.

8.1.2.- Segunda Prueba: Aptitud Física

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física u se describen en la orden 22 de Diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremos de meritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo i de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizara el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecida las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

8.1.3.- Tercera Prueba: Psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes

Se realizaran una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se exploraran los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamientos cognitivos, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de Aptitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientaran a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se exploraran los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valoraran también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se exploraran también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastorno del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto a la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones medicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificadas por la orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones medicas, que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.- Segunda fase: Curso de Ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local los cursos necesitaran la homologación del Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

NOVENA. RELACION DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICION.-

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de Anuncios o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

DECIMA. PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS.-

10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentara en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de relación de aprobados los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozcan tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 2011/2003, de 8 de julio prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

UNDÉCIMA.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACION.-

11.1.- El Alcalde, una vez acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencia de Seguridad Pública de Andalucía, escuelas Concertadas o escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecida tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso a la vista del informe remitido por el Instituto repetirá el curso siguiente, que de no superar producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DECIMOSEGUNDA. PROPUESTA FINAL. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso el Instituto de Emergencia y Seguridad Pública de Andalucía o en su caso, la Escuela Municipal o Escuela Concertada, enviara al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallara la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirante aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuara a tendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.-

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recursos de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "Apto" o "No Apto". Para obtener la calificación de "Apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1., A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2., A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizaran por el orden en que estén relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 24 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluida en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizaran de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "Apto".

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizara en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocara en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzados y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un curso o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizarán en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros a las mujeres.

La medición del peso de realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión formal en cada uno de los ojos.

3.2 Desprendimiento de retina.

3.3 Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5 Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uno o bilaterales en todas las formas.

3.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1 Cirrosis hepática.

5.2 Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

5.3 Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas quirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4 Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5 Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular

6.1 Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2 Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3 Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1 Asma bronquial.

7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3 Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4 Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9.3 Sistema nervioso.

9.4 Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.5 Migraña.

9.6 Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic, o espasmo de cualquier causa.

9.7 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1 Depresión.

10.2 Trastornos de personalidad.

10.3 Psicosis.

10.4 Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo a terceros.

11. Aparato endocrino.

11.1 Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1 Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

12.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

NOTA A TENER EN CUENTA: El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I. Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones. Parlamento

- Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Policías Locales de Andalucía. Cuerpos de la Policía Local. Régimen disciplinario.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión de los ejercicios de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

PERSONAL.-

ANEXO: SOLICITUD PLAZAS POLICIA LOCAL

NO CUMPLIMENTAR ESTOS ESPACIOS, RESERVADOS PARA LA ADMINISTRACION			
NEGOCIADO	Nº EXPEDIENTE	REGISTRO ENTRADA	
PERSONAL		Nº	
		FECHA	
DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI:	
DOMICILIO: CALLE Y Nº			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

EXPONE:

PRIMERO. Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que indica.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para la plaza que se indica.

TERCERO. Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y conoce las consecuencias derivadas de la inexactitud de estos datos.

SOLICITA: Participar en el proceso de selección de la plaza indicada.

FECHA: FIRMA:

21/11/23. EL Alcalde-Presidente. Fdo.: RAMON GALAN OLIVEROS.
Nº 159.898

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023, se ha aprobado el texto definitivo del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del SUS 02 HUERTA DE LA COMPAÑÍA.

Lo que se traslada para general conocimiento; advirtiéndose que, contra dicho acuerdo, podrá interponerse los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (artºs. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

San Fernando, a 23/11/2023. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cozar Pérez.
Nº 159.912

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 112.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el documento elaborado por el servicio de planeamiento y gestión urbanística denominado "RESOLUCION DE CONTRADICCIONES en el ámbito del Área Específica de Revitalización AER-05 "POZOS DULCE" del PEPRICHyE de El Puerto de Santa María (Cádiz)", que incorpora:

- CORRECCIÓN DE ERRATAS del PEPRICHyE en el ámbito del Área Específica de Revitalización AER-05 "POZOS DULCE", referentes a las alturas máximas a considerar en los planos de ordenación O.03 y O.07, así como en la imagen de la citada Ficha Urbanística.

- MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS de LAS FICHAS N3-12 Y N3-130, del DOCUMENTO VI. CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico y Entorno, PEPRICHyE.

Se hace constar que se ha procedido a la anotación accesoria de dicho documento en la inscripción del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno de El Puerto de Santa María en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz con fecha 04-10-2023, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la Sección de Instrumentos de Planeamiento con fecha 26-09-2023.

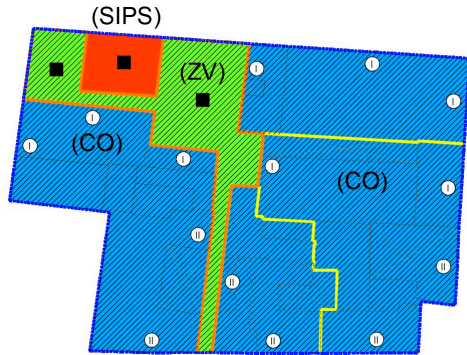
Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose con carácter general que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

Asimismo se hace público el contenido de la parte corregida de la ficha AER-05 POZOS DULCE:

ACTUACION DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA	
CARÁCTER: DE RENOVACIÓN URBANA.	
IDENTIFICACIÓN: UNIDAD DE EJECUCIÓN (UE-03)	
1. LOCALIZACION	EL PUERTO DE SANTA MARIA
2. AMBITO	PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTORICO Y ENTORNO
3. DENOMINACION	AER-05 POZOS DULCE
4. TIPO DE EJECUCION	SISTEMATICA (UNIDAD DE EJECUCION)

II. OBJETIVOS PARA LA ORDENACION DETALLADA (OPPR)

- Los criterios y objetivos de ordenación de esta actuación propuesta son:
- a. Recualificar el ámbito incrementando la oferta de equipamiento de proximidad, que se localizará aprovechando las instalaciones de la “Bodega Beta”, con la finalidad de preservar las edificaciones catalogadas dentro del conjunto histórico.
 - b. Mejorar la permeabilidad y la conectividad entre las calles Albareda y Pozos Dulce mediante la propuesta de un espacio libre central de morfología lineal que contribuya a la recuperación para la ciudad del Conjunto Bodeguero.
 - c. Fortalecer la vocación de eje de centralidad que el presente Plan Especial quiere otorgar a las calles Pozos Dulce, Ribera del Río y Avd. Micaela Aramburu, mediante la implantación de servicios terciarios sobre las instalaciones de las bodegas “Ribera”, “Pelayo”, “Yo”, “Holanda” y “Centenario”. Esta operación contribuye, por una parte, al reciclaje y refuncionalización de dichos inmuebles, incluidos en el Catálogo del Plan Especial y a la revitalización y dinamización del Conjunto Histórico.



El Puerto de Santa María, 20 de noviembre de 2023. Fdo.: Germán Beardo Caro. ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 160.098

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE UBRIQUE”

Aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, el “Reglamento regulador del voluntariado de protección civil de Ubrique”, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para ser examinado y para la presentación, en su caso, de las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Tras haber finalizado dicho periodo de información pública sin reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE UBRIQUE



ÍNDICE

- INTRODUCCIÓN
- CAPÍTULO I.- FINALIDAD
- CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.
- CAPITULO III UNIFORMIDAD
- CAPITULO IV.- EQUIPAMENTOS, VEHÍCULOS E INSTALACIONES
- CAPITULO V.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
- CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES
- CAPÍTULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES
- CAPÍTULO VIII.- PRESUPUESTO ECONÓMICO
- CAPÍTULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
- ANEXO I
- ANEXO II

INTRODUCCIÓN

El artículo 26.1, Apdo. c de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, dispone que los Municipios por sí o asociados deberán prestar en todo caso, entre otros y para Municipios de población superior a 20.000 habitantes, los Servicios de Protección Civil.

La propia Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85), en el artículo 21.1, Apdo. m, atribuye al Alcalde la competencia para “adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al pleno”.

Esta facultad que se atribuye “ex lege” al Alcalde precisa de igual modo, disponer de un soporte de actuación que hagan eficaces las medidas que para cada caso sea preciso disponer y llevar a cabo, con el riesgo mínimo para la población.

La Constitución Española vigente en su artículo 30, insertado en la sección 2ª del capítulo 2º del Título 1º, que trata de los derechos y deberes fundamentales de las personas, dispone en sus apartados 3 y 4 que “podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general” y “mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”. Lo que nos lleva a la conclusión de que ante un supuesto de los enunciados en la disposición transcrita, el/la ciudadano/a tiene el deber de contribuir a paliar y socorrer los efectos de tales eventos.

De igual modo en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil establece que las Directrices Básicas de Planificación son los instrumentos para garantizar la homogeneidad y coherencia de la planificación de los riesgos en los que concurren planes de varias Administraciones Públicas

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y las formación de los ciudadanos/as que puedan ser afectados/as por las mismas.

A continuación se analiza la adecuación del presente proyecto de reglamento a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, este reglamento se justifica por una razón de interés general de protección, toda vez que exige una organización que dedicada preferente y exclusivamente a la protección del ciudadano/a, que esté en condiciones de entrar en funcionamiento ante cualquier evento que pueda exigir una colaboración masiva de personas e Instituciones, tanto para su prevención cuanto para instrumentar las medidas previas para atender situaciones de grave riesgo para las personas y cosas, teniendo atribuidas tales competencias la Administración Local.

2. Asimismo, la regulación que contiene el presente reglamento es proporcionada a la finalidad perseguida, es decir, se adecua y ajusta al objetivo último de la misma, como es el de las medidas previas para atender situaciones de grave riesgo para las personas y cosas.

3. Con la presente regulación que se adopta, se contribuye a proporcionar las actuaciones del voluntariado recogidas en el presente reglamento que se rigen según lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, artículo 6. Ámbitos de actuación, j) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los/as ciudadanos/as en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

4. Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia, se posibilita el acceso al proyecto del reglamento de Protección Civil, a través del Portal de Transparencia, conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a que con carácter previo a la elaboración de este reglamento se ha realizado una consulta pública a través del portal de transparencia para recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas que pudieran verse afectados por el futuro reglamento, posibilitando así que los/las potenciales destinatarios/as tengan una participación activa en la elaboración de este proyecto.

5. Por otro lado, también se da satisfacción al principio de eficiencia, dado que mediante este reglamento se cumple o realiza adecuadamente la función de servicio público de protección ciudadana, lo constituye la disponibilidad de recursos personales, técnicos y de cualquier otra índole, que estén a disposición de los/las ciudadanos/as ante la posibilidad o el hecho de un riesgo que pueda poner en peligro su tranquilidad e incluso sus propias personas y cosas.

6. En lo relativo al capítulo de presupuesto económico recogido en este reglamento, consta en el expediente informe económico al respecto.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dota a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.
- Orden de 27 de diciembre de 2021, por la que se crea el nuevo Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Por todas estas razones legales como por razones de eficacia los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano/a, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate, y por tanto, el éxito de la intervención. Con otras palabras, los Ayuntamientos constituyen el primer eslabón de lo que podríamos denominar la Cadena de Emergencias.

Ello se consigue mediante la puesta en funcionamiento de los servicios públicos destinados a tal fin y la constitución de un voluntariado de Protección Civil, constituido por personas capacitadas para prestar los auxilios pertinentes y que acepten voluntariamente cumplir con ese deber constitucional aportando sus energías y conocimientos técnicos en auxilio de los ciudadanos/as.

La creación y existencia de lo que se denomina Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil en lo consiguiente se denominará AVPC, en orden a una racional y adecuada actuación, exige la elaboración y subsiguiente aprobación de un Reglamento, que vinculara a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento, para realizar las tareas que procedan sin perjuicio de lo que dispongan la legislación vigente sobre prestaciones personales y de servicios con carácter obligatorios.

CAPÍTULO I.- FINALIDAD

Artículo 1. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de entidades privadas y de los/las ciudadanos/as, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2. La organización y funcionamiento de la AVPC como modalidad de incorporación de los/las ciudadanos/as en las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices, que a efectos de coordinación general, se dicten por el Ilmo. Ayuntamiento de Ubrique, Comisión Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 3. Podrán pertenecer a la AVPC, todas aquellas personas que quieran colaborar y prestar sus servicios de carácter voluntario en la Protección Civil Local, sin importar raza, sexo, ideología política o religiosa, no estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, no haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme, no padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil, superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil y finalmente aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

Artículo 4. También y en caso excepcional y por razones de falta de Voluntarios/as, conocimiento del término o proximidad de su residencia que se considere oportuno.

Artículo 5. Los/as Voluntarios en general de la AVPC, únicamente usaran las dependencias de la Agrupación para realizar actividades propias de la Protección Civil, prohibiéndose totalmente el tratar en asambleas y reuniones por parte de sus miembros temas políticos, sindicales, religiosos o de índole similar.

Artículo 6. La AVPC es una organización dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, cuyo carácter es voluntario y sin ánimo de lucro.

Artículo 7. El ámbito de actuación de la Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

La actuación fuera del ámbito territorial solo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 8. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de vecinos/as a la Protección Civil Municipal, se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la AVPC, a la que se refiere el presente Reglamento, incluyendo lo preceptuado en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 9. La AVPC dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado o Concejala Delegada correspondiente.

Artículo 10. La vinculación de los Voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios al Municipio.

Artículo 11. Podrán incorporarse a la AVPC, todas las personas mayores de 18 años que acrediten disponer de tiempo libre.

Artículo 12. Los/as menores de edad (17 años), podrán pertenecer a la AVPC, siempre que cuenten con la correspondiente autorización de sus padres o tutores.

Artículo 13. Los/as menores de edad según se transcribe en el artículo anterior, solamente podrán realizar servicios que no presenten riesgo alguno, actuando bajo la tutela de un Voluntario/a mayor de edad.

Artículo 14. Las personas que soliciten el ingreso en la AVPC deberán rellenar la correspondiente solicitud dirigida al Alcalde, pudiendo esta ser denegada motivando en el supuesto de incumplimiento de algún requisito de los exigidos para su ingreso en la Agrupación.

Artículo 15. Las personas una vez presentada la solicitud de ingreso serán entrevistadas por el Coordinador o responsable de Protección Civil, donde le serán expuestas las funciones que realiza la AVPC pasando posteriormente, a formar parte si se estima oportuno, de la AVPC como Voluntarios/as en Prácticas, hasta que realicen el Curso de Capacitación Básica de Protección Civil.

Artículo 16. Todo/a Voluntario/a en Práctica una vez transcurrido y superado el periodo de formación o prueba, entrará a formar parte en la AVPC como Voluntario/a Activo/a, exceptuando los/las menores de edad que seguirán actuando como Voluntarios/as en Prácticas hasta cumplir los 18 años de edad y superen el Curso de Capacitación Básica de Protección Civil.

Artículo 17. Para su actuación, los/las voluntarios/as se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, dispuestos/as funcionalmente en Grupos, a los cuales se adscribirán los/las Voluntarios/as en función de su capacidad y preparación.

La AVPC se estructurará orgánica y funcionalmente en el siguiente orden:
- Alcalde/sa
- Concejala/a Delegado/a
- Coordinador o responsable / Técnico
- Asesoría Jurídica
- Jefe de Agrupación
- Otros cargos (según necesidades)
- Voluntario Activo
- Voluntario en Prácticas

Artículo 18. La AVPC dependerá directamente del Alcalde como máximo Responsable de Protección Civil en la Localidad y por delegación de éste, de la Concejala Delegada de Seguridad y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 19. El/la Coordinador/a o responsable será nombrado por el Alcalde y el/la Jefe de Agrupación será propuesto por el Coordinador y designado por el Alcalde.

Artículo 20. Los/las Monitores/as, Asesores/as o Colaboradores/as serán los/las encargados/as de la Formación Técnica y Práctica de los/las Voluntarios/as de la AVPC, siempre que posean las titulaciones necesarias.

Artículo 21. El/la Voluntario/a deberá asistir a las reuniones, actividades, servicios y otras actuaciones encomendadas por la superioridad.

Artículo 22. El/la Voluntario/a en Práctica realizará las mismas funciones que el Voluntario/a Activo/a, exceptuando servicios de riesgo que impliquen un posible daño a la integridad física o psíquica.

Artículo 23. Todos los/las Voluntarios/as de la AVPC ostentarán en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo del voluntariado de protección civil que contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local y en las hombreras del uniforme, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981.

Artículo 24. Los distintivos propios de graduación de los/las Voluntarios de la AVPC serán de diferentes colores según graduación, que estarán colocados en la parte derecha del pecho del uniforme o bien en las hombreras tal y como a continuación se detallan:

- Coordinador: Galonera de color azul cobalto con borde dorado; triángulo azul cobalto sobre círculo blanco. Ambos elementos con bordes dorados y cuatro barras doradas.
- Jefe de Agrupación: Galonera de color azul cobalto con borde dorado; triángulo azul cobalto sobre círculo blanco. Ambos elementos con bordes dorados y tres barras doradas.
- Otros (según necesidades).

- Voluntario Activo: Galonera azul con el escudo de Protección Civil.

Artículo 25. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, así como para la regularización de la actividad de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Alcalde directamente, cuando lo estime procedente o Concejala Delegada correspondiente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

CAPÍTULO III UNIFORMIDAD

Artículo 26.

1. La Uniformidad del voluntariado de Protección Civil tendrá las siguientes características:

- Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho del distintivo del voluntariado de protección civil.
- Se podrá disponer del distintivo de la entidad local de la que dependa la Agrupación.
- Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Botas de campaña, botín o zapatos, y dependiendo de la actuación en el ámbito del apoyo operativo otro calzado más apropiado como pudieran ser botas de agua.

4. Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante color naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

CAPÍTULO IV.- EQUIPAMENTOS, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 27. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. Cada entidad local garantizará que:

- La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. Uso del equipamiento: El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 28. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación. Los vehículos empleados en el servicio de la Agrupación en su caso serán de color blanco; el distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo; debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCION CIVIL", pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo; en la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCION CIVIL"; en la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCION CIVIL"; para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow en color o naranja y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable; alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja; si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 29. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja.

En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPITULO V.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 30. La formación tendrá como finalidad la orientación de los Voluntarios/as, sobre los conocimientos de la Protección Civil para una posterior eficacia en las actuaciones y Servicios de la AVPC.

Artículo 31. La formación será impartida por los Monitores, Asesores y Colaboradores titulados de la AVPC, técnicos/as y funcionarios/as de los Servicios Municipales, Provinciales, Autonómicos y Nacionales.

Artículo 32. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- Cursillos de orientación a Voluntarios/as en Prácticas de Protección Civil.
- Cursos de formación básica de los/las Voluntarios/as en Prácticas seleccionados para incorporarse en la AVPC.
- Cursos de perfeccionamiento para los todos/as los/as Voluntarios/as de la AVPC.
- Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los/las componentes de la AVPC.
- La asistencia periódica a Cursos, Jornadas..., que se organicen a nivel Municipal, de la Comunidad Autónoma, otras Comunidades y Dirección General de Protección Civil.

Artículo 33. La AVPC elaborará periódicamente publicaciones..., sobre temas de Protección Civil, especialmente destinado a la formación de los/las Voluntarios/as y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 34. El/la Voluntario/a de la AVPC tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, en todos los actos públicos a los que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el/la Voluntario/a deberá ir debidamente uniformado.

Artículo 35. Deberá usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

Artículo 36. Los riesgos en el Servicio del Voluntario de la AVPC, exceptuando los/las Monitores/as, Asesores/as y Colaboradores/as, estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación bien en las dependencias o fuera de ellas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que puedan causar un/a componente de la AVPC en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal/a Delegado/a de o Funcionario/a equivalente.

Artículo 37. Todo Voluntario/a de la AVPC está obligado a cumplir obligatoriamente las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 38. El/la Voluntario/a Activo/a o en Práctica de la AVPC, obligatoriamente deberá cumplir un mínimo de 60 horas anuales en los servicios encomendados por la Agrupación.

Artículo 39. Todo/a Voluntario/a de la AVPC tiene la obligación de cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomiendan los responsables de la organización o las Autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 40. El/la Voluntario/a de la AVPC deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o de emergencia. Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los responsables de la AVPC o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

Artículo 41. En ningún caso el/la Voluntario/a actuará como miembro de la AVPC fuera de los actos de servicio.

Será proporcionado un carné acreditativo a cada Voluntario/a de la Agrupación. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario/a de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Artículo 42. La pertenencia de los/las Voluntarios/as al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución alguna, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderles de acuerdo con lo especificado en el artículo 36 del presente Reglamento; así como las dietas por viajes fuera del Municipio en conceptos de Cursos u otros asuntos relacionados con la AVPC.

Artículo 43. El/la Voluntario/a de la AVPC tiene la obligación de mantener en las más perfectas condiciones el uso del vestuario, material, equipos y útiles que se le entregue, siendo responsable de la pérdida, deterioro y mal uso de los mismos, debiendo pagar los gastos causados por los mismos.

CAPÍTULO VII.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 44. Las conductas de los/las componentes de la AVPC, serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 45. La valoración corresponderá al Coordinador/a. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del Voluntario/a.

Artículo 46. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgo para la vida o integridad de los/las Voluntarios/as, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante escrito del Alcalde o Concejal/a Delegado de Seguridad, así como la entrega al/la interesado/a de una placa u obsequio de gratitud por su actuación en favor de la ciudadanía o municipio. También podrá serle solicitada la Medalla al Mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982 y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 47. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 48. Las infracciones se dividen en faltas leves, graves y muy graves.

Faltas leves: Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren que serán las siguientes:

- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y útiles que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- La desobediencia a los/las responsables de la AVPC, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra, y no afecte a la misión que deba cumplirse.
- El dejar de asistir a tres reuniones consecutivas sin previo aviso justificativo.
- Las demás infracciones u omisiones de carácter leve al presente Reglamento.

Faltas graves: Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de 1 a 6 meses, atendiendo a las circunstancias que concurren que serán las siguientes:

- Negarse al cumplimiento de las misiones o servicios que les sean encomendados sin justificación alguna.
- La utilización fuera de los actos del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- El deterioro del vestuario, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- La acumulación de tres faltas leves.
- Las demás infracciones u omisiones de carácter grave al presente Reglamento.

Faltas muy graves: Será causa de expulsión como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

- Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.
- Observar mala conducta o haber sido sancionado/a anteriormente con dos faltas graves.
- Haber sido condenado/a por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- Utilizar o exhibir indebidamente la credencial de Protección Civil fuera de Servicio.
- Realizar comentarios, calumnias y acusaciones falsas sobre cualquier responsable o Voluntario/a de la AVPC, hechos que podrán denunciarse según la trascendencia de los mismos en el Juzgado correspondiente.
- La agresión de palabra y obra a cualquier responsable o Voluntario/a de la AVPC y la desobediencia que afecte a la misión o servicio que deba cumplir.
- El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.
- El hurto de vestuario, material, útiles..., propiedad de la AVPC.
- La actuación de forma escandalosa y grosera en las dependencias de la AVPC.
- La desobediencia a las instrucciones dada por cualquier responsable de la AVPC.
- Las reuniones secretas y en grupo para tratar y debatir temas políticos y otras actividades no relacionadas con la Protección Civil.
- Las demás infracciones u omisiones de carácter muy grave al presente Reglamento.

m) El consumo de drogas o el abuso de bebidas alcohólicas, durante la prestación de sus servicios como voluntario/a.

n) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

CAPÍTULO VIII.- PRESUPUESTO ECONÓMICO

Artículo 49. El Ayuntamiento de Ubrique dentro de su presupuesto anual, contemplará en el mismo una partida presupuestaria destinada a la AVPC, para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de material, equipos, útiles, seguros y otros contemplados en la misma.

Artículo 50. El periodo del presupuesto municipal de Protección Civil se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 51. La relación de colaboración voluntaria con la AVPC finalizará por petición del interesado/a, fallecimiento del mismo/a, declaración de incapacidad, por baja temporal, baja definitiva, por sentencia firme de inhabilitación en el desempeño de cargos públicos o por pertenecer a otros cuerpos o colectivos de voluntarios/as que realicen servicios o actividades similares.

Artículo 52. Se considera baja temporal en la AVPC, la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad.

Artículo 53. Será causa de baja definitiva en la AVPC, por petición del interesado/a, falta de asistencia del interesado/a a la Agrupación por un tiempo superior a tres meses sin causa justificada, por incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 38, o por haber sido sancionado con falta muy grave.

Artículo 54. Acordada la baja y notificada al interesado/a, éste/ésta entregará urgentemente la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que la AVPC le entregó en su día.

Artículo 55. Notificada la baja al interesado/a, el/la mismo/a deberá presentar en buen estado lo prescrito en el artículo anterior en un plazo no superior a los tres días siguientes de la notificación, en caso de negarse a entregar la misma, podrá ser denunciado/a ante el Juzgado correspondiente, para que proceda judicialmente a la reposición de lo solicitado.

Artículo 56. En todo caso se expedirá a petición del interesado/a, un informe en el que conste el tiempo de servicio prestado en la AVPC y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Por la Alcaldía se dictarán las instrucciones y directrices oportunas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento.

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-01153-2023 ha sido aprobada la lista cobratoria adicional núm. 1 de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al sexto bimestre de 2022.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 4 de diciembre de 2023 al 5 de febrero de 2024.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera, 27/11/2023 EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 21/06/2023. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO. María Dolores de Melo Rodríguez.

Nº 160.307

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3.2023.006. Dicho expediente fue publicado para su conocimiento y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 162, de 25 de agosto de 2023, como anuncio 111.350, no habiéndose presentado ninguna reclamación, por lo que se declara definitivamente aprobado.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente detalle del expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS - INCREMENTO		
Capítulo 4	Suplementos de créditos	189.870,00 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS - INCREMENTO		
Capítulo 8	Aumento de previsiones	189.870,00 €

Asimismo, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 3.2023.007, 008 y 009, que serán expuestos a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el propio artículo.

Los expedientes estarán a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando, en su sede principal de la Plaza del Rey (CP 11100); la dirección electrónica establecida a estos efectos es registro@sanfernando.es.

En caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 24/11/23. LA ALCALDESA, Firmado: Patricia Cabada Montañés. El Interventor General. Fdo.: Jose Antonio López Fernández.

Nº 160.420

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 24 de noviembre de 2023 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "Concurso de Escaparates de los Establecimientos de Puerto Real con motivo de la Navidad 2023". BDNS(Identif.):729854

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729854>)

Primero. Beneficiarios. Podrán participar en el Concurso de Escaparates Navideños 2023, cualquier establecimiento del municipio de Puerto Real que ejerza cualquier tipo de actividad comercial y que disponga de licencia de apertura. No podrán

ANEXO I SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LOS UBRIQUE



SOLICITANTE (DATOS GENERALES)		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DOMICILIO		MUNICIPIO
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO MOVIL	
DATOS ESPECÍFICOS		
PROFESIÓN/OCUPACIÓN	PERMISO/S DE CONDUCIR	
FORMACIÓN ACADÉMICA		
FORMACIÓN PROTECCIÓN CIVIL		

El/la Solicitante

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Ubrique y serán tratados con la finalidad de gestionar el registro de Voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Ubrique.

ANEXO II

AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL UBRIQUE

	Nombre: _____
	DNI: _____
	Cargo: _____
	Validez: _____

	El/la titular de esta Tarjeta, es Voluntario/a del Servicio Local de Protección Civil, encuadrado en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Ubrique
	Se ruega a la ciudadanía la máxima colaboración con el mismo, para beneficio de todas las personas.

Fdo.:"

27/11/23. El Alcalde. Fdo.: Jose Mario Casillas Ardila.

Nº 160.276

participar aquellas personas que ejerzan de jurado ni que tengan relación familiar directa con el mismo.

Segundo. Objeto. La subvención tiene por finalidad impulsar el comercio local, fomentando la decoración de los escaparates de los establecimientos de este municipio como atractivo para incentivar las compras durante las Fiestas Navideñas.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras que regiran el Concurso de Escaparates de los Establecimientos de Puerto Real con motivo de la Navidad 2023, organizado por el Ayuntamiento de Puerto Real, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. Cuantía. Los premios del Concurso de Escaparates de los Establecimientos de Puerto Real con motivo de la Navidad 2023 serán por una cuantía total de novecientos cincuenta euros (950,00 €), Primer Premio de 500,00 €, Segundo Premio de 300,00 € y Tercer Premio de 150,00 €, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/4310/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 24:00 horas del día 11 de diciembre de 2023. Los escaparates deberán estar expuestos desde el día 11 al 30 de diciembre de 2023.

Puerto Real, 24 de noviembre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, Aurora Salvador Colorado.

Nº 160.668

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO

Mediante Decreto del Sr. Alcalde numero 2023/647 de fecha 26 de Octubre de 2023, se han aprobado los listados provisionales de personal funcionario y de personal laboral de aspirantes admitidos/as, excluidos/as del proceso de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Trebujena, conforme a la ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Así mismo se informa que la lista de aspirantes admitidos, excluidos podrá consultarse en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena y en la web municipal www.trebujena.es

El plazo de presentación de reclamaciones a dichos listados será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Trebujena a 26/10/2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 160.701

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el DIEZ DE NOVIEMBRE de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO: ASUNTO TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS Y LIMPIEZA PÚBLICA.

VISTA la propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal, de 9/11/2023 que se reproduce:

VISTO el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 8/11/2023, la Delegada Municipal de Medio Ambiente propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 67.1. de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 67. Clasificación.

1. Las infracciones a lo prevenido en esta ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad civil y/o penal cuando proceda y el deber de restituir las cosas a su estado anterior.

- a) Infracciones leves, multas desde 200 hasta 2.000 euros.
- b) Infracciones graves, multas desde 2.001 hasta 6.000 euros.
- c) Infracciones muy graves, multas desde 6.001 hasta 60.000 euros.

2. La cuantía de la sanción por vertido, abandono, acumulación o eliminación de residuos se establecerá multiplicando por 20 el precio de mercado de la adecuada gestión del mismo, siempre que el resultado se encuentre entre los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo.»

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, el presente acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

TERCERO: Entender definitivamente aprobada la modificación del artículo 67 de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el periodo de exposición pública.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta). Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: CATORCE

(14) VOTOS A FAVOR, de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; y DOS (2) ABSTENCIONES, del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 67.1. de la

Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 67. Clasificación.

«1. Las infracciones a lo prevenido en esta ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad civil y/o penal cuando proceda y el deber de restituir las cosas a su estado anterior.

- a) Infracciones leves, multas desde 200 hasta 2.000 euros.
- b) Infracciones graves, multas desde 2.001 hasta 6.000 euros.
- c) Infracciones muy graves, multas desde 6.001 hasta 60.000 euros.

2. La cuantía de la sanción por vertido, abandono, acumulación o eliminación de residuos se establecerá multiplicando por 20 el precio de mercado de la adecuada gestión del mismo, siempre que el resultado se encuentre entre los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo.»

SEGUNDO: Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, el presente acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

TERCERO: Entender definitivamente aprobada la modificación del artículo 67 de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el periodo de exposición pública.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

27/11/23. V.º B.º LA ALCALDESA, Carmen Álvarez Marín. Firmado.

Nº 160.713

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de 55 plazas de Policía Local, por turno libre, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, anuncio n.º 2023/0000000172 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía n.º 10074 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios de carrera, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, denominación GUARDÍA; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, a los siguientes:

- * D. ANTONIO CÉSPEDES TORRES con D.N.I. ****143**.
- * D. MIGUEL ÁNGEL MORENO CERVANTES con D.N.I. ****452**.
- * Dª. TAMARA RODRÍGUEZ CORONEL con D.N.I. ****620**.
- * Dª. AGUEDA SÁNCHEZ LUJÁN con D.N.I. ****696**.
- * D. ANTONIO FRANCO PINEDA con D.N.I. ****449**.
- * Dª. LORENA ESPINOSA MÁRQUEZ con D.N.I. ****043**.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

24/11/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Jose Ignacio Landaluze Calleja.

Nº 160.724

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de noviembre 2023, referencia: VJSEC-00285-2023, SE HA RESUELTO: “(...)

“PRIMERO.- MODIFICAR LAS DELEGACIONES ESPECIALES CONFERIDAS a los SRES. CONCEJALES D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ, Dª. DOMINIKA PARADISO GORSKA y Dª. MARÍA JOSÉ ESPINOSA LÓPEZ para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en áreas en virtud del Dispositivo Cuarto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de fecha veintinueve de junio de 2023, quedando realizadas las mismas con el siguiente contenido:

D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ:		
• Presidencia.	• Administración.	• TICS.
• Formación.	• Empleo de calidad.	• Deportes.
Dª. DOMINIKA PARADISO GORSKA:		
• Turismo.	• Vivienda.	• Política verde.
• Adjunta a Urbanismo.		
Dª. MARÍA JOSÉ ESPINOSA LÓPEZ:		
• Infancia.	• Juventud.	• Políticas del mayor.
• Participación ciudadana.	• Protección animal.	• Adjunta a fiestas.

Estos Concejales con delegaciones especiales, ostentarán las facultades de programación, dirección interna e inspección de los servicios que ostenten, así como la gestión de los asuntos que se deriven, sin perjuicio de las facultades reservadas a

los Concejales Delegados Generales. En ningún caso ostentan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- La presente modificación no afecta al resto de delegaciones genéricas y especiales efectuadas a favor de los Sres/as Delegados/as, así como el alcance de las mismas. Consecuentemente, la presente resolución no afecta al resto de las delegaciones especiales conferidas para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en áreas en virtud del Dispositivo Cuarto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de fecha veintiuno de junio de 2023 a los restantes Concejales, que seguirán desempeñando sus facultades en atención al referido dispositivo.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

- Decidir sobre cualquier asunto de una determinada Área, para lo cual deberá ser informado previamente en la adopción de decisiones, especialmente cuando se trate de decisiones de trascendencia.

- Resolver las cuestiones de todo orden y competencia, que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.

- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto en lo establecido en los puntos 3.2 y 3.3 del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de fecha veintiuno de junio de 2023, en lo referente a las delegaciones otorgadas a favor de la Sra. Delegada del Área de Economía, Hacienda, Salud y Consumo y del Sr. Delegado del Área de Función Pública, Movilidad, Comercio y Seguridad Ciudadana.

- La resolución de los recursos de reposición.

- La resolución de discrepancias como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Las delegaciones que se confieren en virtud del presente Decreto se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Las competencias delegadas en los Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad.

SEXTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para ser eficaces la aceptación expresa o tácita del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE por la Sra. Secretaria General a todos los Concejales delegados por la presente Resolución y **COMUNÍQUESE** a los diferentes Departamentos para su conocimiento y a los efectos de que adopten las medidas que corresponden para la efectividad de cuanto antecede.

NOVENO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

DÉCIMO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013) y restantes disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a fecha de la firma electrónica.

27/11/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 160.745

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Mediante Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Función Pública, de fecha 28 de noviembre de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitido/as y excluido/as, Tribunal Seleccionador y fecha de ejercicio para la provisión de 6 plazas de Administrativos/as de las OEP 2021 y 2022, de éste Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo se informa que la lista provisional de admitido/as y excluido/as, tribunal seleccionador y fecha de ejercicios se podrán consultar en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cádiz y en la web municipal www.cadiz.es.

El plazo de presentación de reclamaciones a dichos listados será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. EL DIRECTOR DEL AREA DEL SERVICIO DE PERSONAL. Firmado. **Nº 161.476**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "XXXIX Concurso de Belenes con motivo de la Navidad 2023-2024".

BDNS(Identif.):730533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730533>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar todas las asociaciones, colectivos y particulares que lo deseen, siempre que el Belén que presenten al concurso se encuentre instalado en el término municipal de Puerto Real.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiestas de la Navidad, incentivando la participación de la ciudadanía en esta costumbre tradicional de carácter lúdico y artístico.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras que regiran el "XXXIX Concurso de Belenes con motivo de la Navidad 2023-2024" organizado por el Ayuntamiento de Puerto Real, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento.

Cuarto. Cuantía: Los premios del "XXXIX Concurso de Belenes con motivo de la Navidad 2023-2024" serán por una cuantía total de Dos Mil Trescientos Noventa Euros (2.390,00 €), repartidos entre las distintas modalidades, y se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación: El plazo de presentación de inscripciones en el "XXXIX Concurso de Belenes con motivo de la Navidad 2023-2024" es de siete días desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Real, 29 de noviembre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, Aurora Salvador Colorado.

Nº 162.141

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE BOLSA DE DISTINTAS CATEGORÍAS PROFESIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera por Decreto 2524/2023, aprueba la modificación de las bases publicadas en BOP 224 del 24 de noviembre, al producirse error material. Siendo la modificación la base octava 2ª "ACREDITACIÓN: "Se acreditará con los títulos correspondientes. - Formación en cursos: (máximo 25 puntos) Se tendrá en cuenta cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la bolsa, impartidos por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial u otros centros o entidades homologadas, así como aquellos referidos a materias trasversales; igualdad de género, media ambiente, nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente baremo. Se tendrá en cuenta aquellas acciones formativas a partir de enero 2013:" Que debe decir: "ACREDITACIÓN: Se acreditará con los títulos correspondientes. - Formación en cursos: (máximo 25 puntos) Se tendrá en cuenta cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la bolsa, impartidos por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial u otros centros o entidades homologadas, así como aquellos referidos a materias trasversales; igualdad de género, media ambiente, nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente baremo. Se tendrá en cuenta aquellas acciones formativas a partir de enero 2003:"

En Arcos de la Frontera a 30/11/202. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Nº 162.285

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2023 se rectifica un error material contenido en el expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para 2023, aprobado por Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

Donde dice:

PROG.	ECO.	APLICACIÓN	IMPORTE
432	225	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.	17.833,29

Debe decir:

PROG.	ECO.	APLICACIÓN	IMPORTE
432	250	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.	17.833,29

Lo que se hace público para general conocimiento
Conil de la Frontera, a 1 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara. **Nº 163.841**

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023 de la entidad de Benalup-Casas Viejas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

01/12/2023. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Antonio Cepero Barberán.

Firmado.

Nº 163.845

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Con fecha 30 de noviembre de 2023 el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

04/12/2023. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana. Nº 163.902

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1171/2021 a instancia de D.ª CARMEN VICTORIA CHECA GUZMAN contra TARVOS REAL ESTATE SA se han dictado DECRETO de fecha 20-NOVIEMBRE-2023, que admite la demanda y señala el próximo 3-JULIO-2024, A LAS 09:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:00 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada TARVOS REAL ESTATE SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez De La Frontera, 20/11/2023.. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 159.487

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN PABLO DE BUCEITE

Domingo, 17 de diciembre de 2023 en el Salón de Actos Casa de la Cultura, Plaza Miguel de Cervantes, San Pablo de Buceite. A las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, tratándose en el orden del día los siguientes puntos:

1. Lectura del acta y aprobación, si procede, de la sesión anterior.
2. Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior.
3. Presupuesto 2024 y fijación de derramas.
4. Servicio de asesoramiento jurídico. Proyecto de los nuevos estatutos.
5. Solicitud de modificación de características de la Concesión para el riego antiheladas.
6. Gestiones realizadas sobre la Inscripción registral de secano a regadío y abono cuota de las nuevas incorporaciones al padrón.
7. Gestiones y peticiones realizadas por parte de la Comunidad de Regantes ante las distintas administraciones.
8. Obras de mejora y mantenimiento del canal realizadas durante 2023.
9. Elecciones para la renovación de cargos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
10. Ruegos y preguntas.

Se le notifica que todos los acuerdos que se lleven a cabo por el número de asistentes en segunda convocatoria, cualquiera que lo compongan, tendrán fuerza y validez cual si lo hubiera tomado la totalidad de los componentes de la Comunidad.

EL PRESIDENTE. JOSE DIAZ DIAZ

Nº 156.632

COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACIN

JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En uso de la facultad que me confiere el artículo 32.1º de nuestras Ordenanzas, vengo en convocar a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Guadalcacín, a la celebración de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día 21 de diciembre del presente año, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de esta Comunidad sita en Jerez de la Frontera, Parque Tecnológico Agroalimentario de Jerez. Avenida Desarrollo Tecnológico, 12, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Separación de su empleo y cargo del actual Secretario de la Comunidad y de su Junta de Gobierno.
- 2.- Nombramiento, en su caso, de nuevo Secretario de la Comunidad y de su Junta de Gobierno.
- 3.- Propuesta y aprobación, en su caso, de instalación y financiación de módulos fotovoltaicos de la obra del expediente: AM-11-2019-002.
- 4.- Propuesta y aprobación, en su caso, de revisión de los presupuestos de instalación de módulos fotovoltaicos cedidos por Hive Energy, PSFV III.
- 5.- Elección de dos interventores para la aprobación del acta.
- 6.- Ruegos y preguntas.
- 7.- Elección de la mesa y votación de los puntos: 1, 2, 3 y 4.

Jerez de la Frontera, a 29 de noviembre de 2023. El Presidente. Eloy Rocha Carretero. Firmado.

NOTA: Esta convocatoria se publicará, además, en: el BOP de Cádiz, tablón de anuncios de la Comunidad y tabloneros de los Ayuntamientos de las poblaciones comprendidas en la Zona Regable del Guadalcacín. Cualquier otra comunicación o documento relacionado con esta convocatoria, que deba ser conocido por los regantes, estará a su disposición en la oficina de la Comunidad desde el 29 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo que dispone la normativa vigente de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a lo protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y o libre circulación de esos datos. le informamos que los datos personales incluidos en esta comunicación serán tratados por la COMUNIDAD DE REGANTES EL GUADALCACÍN. con lo finalidad de prestar o los comuneros y usuarios directos del agua. los servicios solicitados, realizar la gestión administrativo, contable y fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales que puedan ser de su interés. Le informamos también que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al: Parque Tecnológico Agroalimentario de Jerez. Avda. del Desarrollo Tecnológico nº 12. Guadalcacín (11591) o enviando un correo electrónico a: alafuente@crquadalcacin.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en :www.agpd.es

Nº 161.979

Asociación de la Prensa de Cádiz

Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959